

DJ/ADQ-CS/119/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la **Sociedad Anónima de Capital Variable DAFCOM**, representada en este acto por su **Administrador General Único la C. Anvik América de Vega Uriarte**; partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el cargo de **Directora General** por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; lo que acredita con su nombramiento, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo", Jalisco**; así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis. Facultades Legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra proporcionar servicios integrales de Asistencia Social, en favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Estatal y Nacional.

d).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en **Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, y calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

e).- Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte, el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"**, una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante la Licitación Pública Local registrada **AD/CC/008/2020**, autorizó la **Adquisición de Equipo de Cómputo**, mediante la adjudicación del presente contrato a favor de **"El Proveedor"**; lo anterior en términos de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 3466 tres mil cuatrocientos sesenta y seis, otorgada ante el Licenciado Jaime Maytorena Martínez Negrete, Notario Público Suplente Asociado al Titular número 19 diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco; el día 27 veintisiete de junio del año 2000 dos mil

b).- **Anvik América de Vega Uriarte**, que en ostenta el cargo de Administrador Único, lo que acredita con la Escritura Pública referida en el inciso anterior; por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales, para obligar a su Representada en los términos del presente contrato; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna; y que en este acto se identifica con la credencial

Página 1 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/119/2020.
JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/119/2020

para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector

FEÖ|ā ā aā|

c).- Que el objeto social de su representada se encuentra referido a la compra venta, importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo de equipos de cómputo, consumibles y refacciones; soporte técnico, asesoría y prestación de servicios entre otros; por lo cual, cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente contratación.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, es **Avenida Sierra de Mazamitla 5879 cinco mil ochocientos setenta y nueve en la Colonia Pinar de la Calma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es **GEÖ|ā ā aā|**

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la **Adquisición de Equipos de Cómputo**, con las características y especificaciones requeridas por "El Organismo", tal y como de detallan a continuación, y conforme a las Bases de Licitación y fallo de Adjudicación referido en el inciso e) de la Declaración Primera.

Computadora de escritorio		Cantidad	Cumple lo solicitado	Marca	Costo Unitario	Importe
Software preinstalado	Windows 10 PRO		SI			
Procesador	Core i5 8th Gen en adelante		Core i5 9th gen			
	Memoria cache		9 Mb			
Memoria RAM	8gb		8 Gb			
Almacenamiento	1 TB		1 Tb			
	Unidad Óptica		SI			
Entrada y salida	Teclado		SI			
	Mouse		usb óptico			
	Monitor 19"		19.5"			
	Ethernet LAN (RJ-45)		SI			
		29		HP 280 G5	\$13,000.00	\$377,000.00
					Subtotal	\$377,000.00
					IVA	\$60,320.00
					Total	\$437,320.00

Proyectos 13500 Departamento de Sistemas y Modelos de Atención (23 veintitres computadoras de escritorio) y Proyecto 14125 Centro de Convivencia Arenales (06 seis computadoras de escritorio), entrega dentro de los siguientes 7 siete días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, con las especificaciones anteriores.

Página 2 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/119/2020.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel.conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/119/2020

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a:

a).- Cumplir con los estándares de primera calidad en los Equipos de Cómputo referidos en la cláusula primera, de acuerdo con las características descritas en las bases de licitación. Por lo cual, "El Proveedor" se compromete a no hacer entrega de tales equipos con descripciones distintas a las solicitadas por "El Organismo".

b).- Hacer la entrega de los equipos de cómputo dentro de los 7 siete días hábiles posteriores a la fecha de fallo de adjudicación (29 veintinueve de julio de 2020 dos mil veinte); en las instalaciones del Almacén General, previa validación del Titular del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención de "El Organismo".

c).- Asumir la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en el presente contrato se infrinjan derechos de terceros correspondientes a licencias, patentes, marcas o derechos de autor.

d).- "El Proveedor" según el modelo y las especificaciones técnicas anotadas otorga garantía por un año en el monitor y tres años en el CPU, el cual versará por defectos, vicios ocultos, vigencia, cobertura y casos de excepción en caso de existir.

e).- "El Proveedor" deberá entregar garantía individual escrita en la que se describan las condiciones de sustitución, reparación o cualquier otra que pudiera corresponder por parte del fabricante.

f).- Queda entendido entre las partes, que para efecto de la entrega de los equipos de cómputo; "El Proveedor" será responsable de los gastos de traslado y cualquier otro gasto derivado por ello, tal y como es seguro de transporte, maniobras de carga y descarga, embalaje, empaque, retorno por cambio o sustitución entre otros; por lo que no podrá adicionarse costos accesorios no previstos en su cotización, en las bases de licitación y/o en el presente contrato.

g).- De conformidad a la legislación aplicable "El Proveedor" no podrá gravar o ceder a otra persona física o jurídica, ya sea en todo o en parte, derecho u obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Organismo".

h).- Con motivo de la celebración del presente contrato "El Proveedor" otorgará las garantías económicas indicadas en las bases de licitación tendientes a responder por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento y la correspondiente a pena convencional.

TERCERA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" dentro de los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" y conformidad con el presente documento, la cantidad de **\$437,320.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido.**

Cantidad que resulta de la suma del **precio fijo unitario** de los 29 veintinueve **equipos de cómputo marca HP 280 G5 y sus especificaciones** a razón de **\$13,000.00 (Trece Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno más impuestos.**

Página 3 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/119/2020.

MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/119/2020

CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal, que el Departamento de Adquisiciones designe para ello, realizará la supervisión de la entrega y estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **“El Proveedor”** entregue los equipos en las Oficinas Generales de **“El Organismo”**.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte hasta la entrega a entera satisfacción; esto es dentro de los 07 siete días hábiles siguientes**, sin perjuicio de las vigencias correspondientes a las garantías de funcionalidad, cambio o reparación de los equipos de cómputo.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las personas facultadas para ello.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“El Organismo”** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés general, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la contratación, sin perjuicio de realizar los ajustes que procedan conforme a dicha terminación.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. **“El Organismo”** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a).- Si **“El Proveedor”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b).- Si **“El Proveedor”** no realiza la entrega de los bienes adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en las bases de licitación.
- c).- En caso de que **“El Proveedor”** subcontrate a terceros para dar debido cumplimiento al presente contrato.

“El Proveedor” será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **“El Organismo”** por el incumplimiento de los términos y condiciones pactadas así como por la aplicación de la pena convencional cuando así proceda.

NOVENA.- DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del cumplimiento de este contrato para establecer las bases de la suspensión o terminación anticipada.

DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Toda comunicación o aviso entre las partes deberá constar por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en el domicilio de las mismas.

Las partes señalan que en caso de que se diera el cambio de domicilio, este deberá ser notificado por escrito y de manera fehaciente, en los términos indicados, en un plazo que no exceda de 72

Página 4 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/119/2020.

JACC/AGCD

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/119/2020

setenta y dos horas; por lo que en caso de no realizarse, cualquier notificación se tendrá por hecha de forma válida para todos los efectos legales a que haya lugar, en los domicilios asentados en el contrato; acordando ambas partes que sea dentro de la jurisdicción correspondiente al Primer Partido Judicial en el Estado y sin que ello implique una variación en la jurisdicción fijada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente. Así mismo se hacen sabedores de las diversas disposiciones normativas vigentes y aplicables en materia de información pública y datos personales en posesión de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 29 veintinueve de julio del año 2020 dos mil veinte.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón.
Directora General.

C. Anvik América de Vega Uriarte.
Administrador Único.

TESTIGOS:

Lic. Olga Maria Esparza Campa.
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez.
Jefa del Departamento de Adquisiciones.

Página 5 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y DAFCOM S.A. DE C.V. DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/119/2020.
JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difz

Q. S. O. U. O. U. S. A. ^ a e a } d . A
* ^) ^ i . a t . E a [e & a s) E a
a } + i { a e a } A [a e a } A a e a } A
i . ^ . i . c a a e

F E Z O a } a a [A O a e ^ A ^ A ^ d i D a ^ A
& [} + i { a e a } A [A a e a } a } d A
a & a e . . a [A & a e [A a e a } A a e a } A
S O U O U A [i A a e a ^ A ^ A } A a e A
[^ . [] a e a ^ c a e a e [e
E Z O a } a a [A O O D a ^ A } + i { a e a } A
^ A a e a } a } d A ^ a & a e . . a [A & a e [A
+ a e a } A a e a } S O U O U A [i A a e a ^ A ^ A
} A a e A ^ i . [] a e a ^ c a e a e [E